

Con el desarrollo de este esquema el profesor Espín Cánovas pone al alcance del universitario un valiosísimo instrumento de trabajo que, escrito sobre la fase fundamental del Código civil español, ofrece, no obstante, la necesaria información doctrinal y bibliográfica, presidida la primera por un criterio de ponderada crítica y la segunda por un criterio de feliz selección.

La extensión que se dedica a las diferentes materias es distinta según su mayor o menor importancia y según también su mayor o menor dificultad. Destaca, como ejemplo, el acertadísimo estudio que el autor hace de la prestación como objeto de la obligación, y la fusión que en el desarrollo del mismo (y en el sujeto de la obligación) hace de la clasificación de las obligaciones, que en su obra no figura—con gran acierto—como cuestión autónoma.

Es de desear que el doctor Espín finalice rápidamente la publicación completa de su Manual, que con toda seguridad será pronto una obra «clásica» en las Facultades de Derecho españolas.

C. M. I.

**FAIREN GUILLEN, Victor:** «El juicio ordinario y los plenarios rápidos (Los defectos en la recepción del Derecho procesal común; sus causas y consecuencias en doctrina y legislación actuales.» Bosch, Casa Editorial. Barcelona, 1963; 276 págs.

Conocida es la permanente atención prestada por el profesor Fairén a la «litis contestatio» romana y a sus desafortunadas supervivencias modernas, y asimismo su entusiasta dedicación a la historia del Derecho procesal. Ambas inclinaciones y preferencias personales se conjugan admirablemente en esta ocasión para ofrecernos un sugestivo estudio histórico-procesal, de la mayor actualidad, ahora que se está acometiendo la reforma necesaria de nuestros juicios ordinarios.

Mientras en los diversos países europeos los juicios plenarios rápidos introducidos por la «Saepe contigit» desbancaron al solemne «ordo iudicialis», arrastrando consigo la desaparición de la «litis contestatio», en nuestra Patria tal cosa no sucedió, sino que los juicios plenarios rápidos quedaron oscurecidos, otorgándose la mayor atención al juicio hoy llamado de mayor cuantía, con la consecuencia de seguir teniendo vigencia la l. c.

Sin embargo, las necesidades prácticas se hicieron cada vez más apremiantes, con el resultado de la aparición de innumerables procesos especiales inspirados en el de menor cuantía y en el verbal; basta citar como significativos ejemplos, el proceso laboral y el juicio mal llamado de cognición.

Hoy se impone una gradual reforma del juicio de mayor cuantía con la vista fija, más bien que en el de los incidentes que parece gozar de las preferencias del legislador, en el de menor y en el de pequeña cuantía. De esa forma el proceso civil dejaría de constituir una manigua legal propicia a la guerrilla y emboscada, y tornaría a ser un juego, un juego no-

ble—dice Fairén, recordando a Calamandrei—en el que rigiera ante todo el principio del «fair play».

A lo largo de la obra se suceden las observaciones sugestivas y los puntos de vista interesantes, y aunque alguna vez se discrepe (como nos sucede a nosotros en lo que se refiere a la catalogación del juicio de pequeña cuantía), no puede menos el lector de admirar al procesalista consumado. Felicitemos, una vez más, al profesor Fairén.

G. G. C.

**FUENTES LOJO, Juan V., y FUENTES LOJO, José: «La competencia y el procedimiento en la Justicia municipal, con los Decretos de 21 de noviembre de 1952». José María Bosch, editor. Barcelona, 1953; 217 págs.**

No pretende en modo alguno el autor una «Codificación» del Derecho sustantivo y procesal que se aplican por los órganos de la Justicia municipal, pues tal propósito estaría condenado al fracaso antes de nacer. Han sido necesidades prácticas de la vida diaria y la coyuntura de haberse promulgado los importantes Decretos de 21 de noviembre de 1952, las que han movido al Juez municipal de Barcelona, señor Fuentes Lojo a facilitar el trabajo de sus compañeros reuniendo en su volumen, fácilmente manejable, el conjunto de normas jurídicas referentes a la competencia en materia civil, criminal y en actos de jurisdicción voluntaria, así como al procedimiento en los juicios verbales de faltas, juicios verbales civiles, procedimiento llamado de «cognición» y especiales de las leyes de Arrendamientos rústicos y urbanos, todo ello en los Juzgados de paz, comarcales y municipales.

Se trata, en suma, de un «vademecum» legislativo, muy manejable, que será útil a cuantos tienen que ver con la Justicia municipal.

G. G. C.

**FUENTES LOJO, Juan V.: «El procedimiento de la Justicia municipal a través de formularios». José María Bosch, editor. Barcelona, 1954; 326 páginas.**

Puede discutirse largamente acerca de la conveniencia o no de los Manuales de formularios: en cuanto representan un pie forzado que puede coartar la libre expresión de la voluntad del órgano jurisdiccional, y constituyen un vehículo de transmisión de defectuosas construcciones gramaticales perpetuando así el tan calumniado lenguaje del foro, no cabe duda que los formularios perjudican más que benefician. Pero no es posible desconocer los servicios utilísimos que también han prestado a jueces, secretarios y abogados «novatos». Quizá habrá que concluir acerca de la conveniencia de un buen Manual de formularios como «medio de orientación».

El que ahora comentamos viene a ser un apéndice de la obra del propio autor, titulada: «La competencia y el procedimiento en la Justicia mu-